

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE TIENE POR RECIBIDO Y APRUEBA EL DICTAMEN CONSOLIDADO EMITIDO POR LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, RESPECTO DE LA REVISIÓN AL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTE, SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL DENOMINADA “NUEVA POLÍTICA”.**

### **ANTECEDENTES**

**CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL ONCE.**

**1. REGISTRO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL.** El dos de mayo, el Consejo General de este Instituto otorgó su registro a la agrupación política estatal denominada “NUEVA POLÍTICA”.

**CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.**

**2. ENTREGA DEL INFORME FINANCIERO DEL EJERCICIO ANUAL DOS MIL VEINTE.** El doce de mayo, la agrupación política estatal denominada “NUEVA POLÍTICA”, presentó escrito al que le correspondió el número de folio 05340 de la Oficialía de Partes de este organismo electoral, por medio del cual presentó el informe anual sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al ejercicio anual dos mil veinte, así como su reporte de la realización dentro del territorio del estado de Jalisco, de cuando menos una actividad reconocida de las agrupaciones políticas estatales.

**3. REQUERIMIENTO.** El treinta de julio, mediante oficio 020/2021, la Unidad de Fiscalización de este Instituto, requirió a la agrupación para que se manifestara respecto de los errores u omisiones técnicas, detectados durante el procedimiento de revisión del informe aludido en el párrafo que antecede.

**4. ACLARACIONES O RECTIFICACIONES.** El doce de agosto, mediante escrito al que correspondió el folio número 08122 de la Oficialía de Partes de este organismo electoral, la agrupación política estatal, presentó las aclaraciones y/o rectificaciones que estimó pertinentes para subsanar los errores u omisiones técnicas en que incurrió.

**5. EMISIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO.** El trece de septiembre, la titular de la Unidad de Fiscalización de este organismo electoral, emitió el dictamen consolidado UF/IAAP2020/04-2021, respecto de la revisión del informe anual relativo al ejercicio dos mil veinte, sobre el origen y destino de los recursos, presentado por la agrupación política estatal denominada **“NUEVA POLÍTICA”**.

**6. REMISIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO.** El diecisiete de septiembre, la titular de la Unidad de Fiscalización de este Instituto, mediante memorándum 006/2021, remitió a la Secretaría Ejecutiva, el dictamen consolidado de la agrupación política **“NUEVA POLÍTICA”**.

### **C O N S I D E R A N D O**

**I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. DEL CONSEJO GENERAL.** Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; que dentro de sus atribuciones se encuentran: vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas se desarrollen con apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Estatal, las leyes aplicables y el código



de la materia y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; de igual manera, vigilar el cumplimiento del código electoral local y las disposiciones que con base en éste se dicten; asimismo, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones VIII, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN.** Que la Unidad de Fiscalización es el órgano técnico de este Instituto, que tiene la función de fiscalizar los recursos de las agrupaciones políticas estatales, en términos del artículo 91, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**IV. DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS.** Que las agrupaciones políticas estatales son formas de asociación ciudadana que coadyuvan al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política, así como a la creación de una opinión pública mejor informada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**V. DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS.** Que las agrupaciones políticas estatales, están sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido por el código electoral local y por el reglamento correspondiente y deben presentar ante esta autoridad un informe anual del ejercicio sobre el origen y destino de los recursos que recibieron por cualquier modalidad, a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último de diciembre del año del ejercicio que se reporte, de conformidad con los artículos 62, párrafo 4 y 63, párrafos 6 y 7 del Código Electoral del Estado de Jalisco; y 27, párrafo 1 del Reglamento General de Fiscalización de este organismo electoral.

**VI. DE LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO.** Que la Unidad de Fiscalización elaborará y presentará ante el Consejo General de este Instituto un dictamen consolidado respecto del informe anual sobre el origen y destino de los recursos de las agrupaciones políticas estatales, de conformidad con el artículo 31, párrafos 3 y 4 del Reglamento General de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

**VII. DE LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO.** Que tal como fue señalado en el antecedente 6 de este acuerdo, la titular de la Unidad de Fiscalización de este organismo electoral, remitió el dictamen consolidado de la agrupación política estatal **“NUEVA POLÍTICA”**, a efecto de que fuera presentado ante este Consejo General para su análisis, discusión y en su caso aprobación, de conformidad con el artículo 31, párrafo 4 del Reglamento General de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del anexo que se acompaña, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

**VIII. DE LA PROPUESTA DE DICTAMEN CONSOLIDADO.** Que una vez analizado el dictamen consolidado que se presenta, en virtud de que éste cumple con los requisitos formales para su emisión y presentación, y del mismo no se desprende señalamiento alguno relativo a que la agrupación política citada haya incurrido en irregularidades en el manejo de sus recursos o haya incumplido con su obligación de informar sobre el origen y la aplicación de los mismos durante el ejercicio del año dos mil veinte, lo procedente es someterlo a la consideración de este Consejo General para su aprobación.

Por lo anteriormente fundado y motivado; con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se tiene por recibido y se aprueba el contenido del dictamen consolidado, en términos de los considerandos VII y VIII de este acuerdo.

**SEGUNDO.** Notifíquese mediante el correo electrónico registrado, a la agrupación política estatal **“NUEVA POLÍTICA”**.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

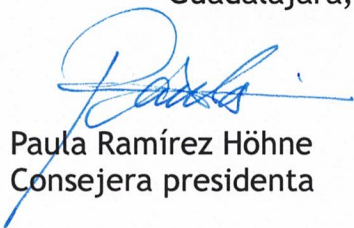
**CUARTO.** Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado en este

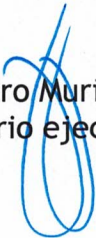


**IEPC-ACG-369/2021**

Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

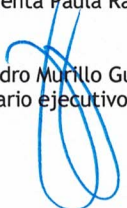
Guadalajara, Jalisco; a 11 de noviembre de 2021.

  
Paula Ramírez Höhne  
Consejera presidenta

  
Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  
Secretario ejecutivo

|             |                 |
|-------------|-----------------|
| CMT<br>VoBo | TETC<br>Elaboró |
|-------------|-----------------|

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafos 1, 3, 5 y 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo electoral, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el once de noviembre de dos mil veintiuno, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y de la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne. Doy fe.

  
Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez  
Secretario ejecutivo

## DICTAMEN CONSOLIDADO

QUE EMITE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, RESPECTO DE LA REVISIÓN AL INFORME ANUAL DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTE, SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ESTATAL DENOMINADA “NUEVA POLÍTICA”.

### INDICE

| Capítulo                                                                                                                                                                                       | Página |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| I. MARCO LEGAL                                                                                                                                                                                 | 2      |
| II. ANTECEDENTES                                                                                                                                                                               | 4      |
| III. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN                                                                                                                                                                 | 5      |
| IV. ACTIVIDADES RECONOCIDAS                                                                                                                                                                    | 6      |
| V. METODOLOGÍA DE REVISIÓN                                                                                                                                                                     | 7      |
| VI. INFORME DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTE, SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS, RECIBIDOS POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO PREVISTO POR LA LEY, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN. | 11     |
| VII. RESULTADO DE LA REVISIÓN                                                                                                                                                                  | 12     |
| VIII. CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN                                                                                                                                                                | 18     |



A la **Unidad de Fiscalización** del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco<sup>1</sup>, le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, la revisión del informe sobre el origen y destino de los recursos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento privado previsto por la ley, así como su empleo y aplicación presentado por la Agrupación Política Estatal denominada “**NUEVA POLÍTICA**”, correspondiente al ejercicio dos mil veinte.

## **I. MARCO LEGAL:**

La actuación de la Unidad de Fiscalización, durante la revisión del *informe sobre el origen y destino de los recursos*, presentado por la Agrupación Política Estatal, correspondiente al ejercicio dos mil veinte; y la elaboración del presente dictamen consolidado tienen fundamento en los artículos 62, párrafo 4; 63, párrafos 6 y 7; 65 párrafo 1, fracciones III y IV; 91, párrafo 2; 116 párrafo 3, fracción I y 134 párrafo 1, fracción XIII del Código Electoral del Estado de Jalisco<sup>2</sup>; los artículos 26, 27 párrafo 1, 28, 29, y 31 párrafos 3 y 4 del Reglamento General de Fiscalización; así como el artículo 29, párrafo 1, fracciones I y III del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco<sup>3</sup> que a la letra establecen:

### **Código Electoral del Estado de Jalisco**

#### **Artículo 62.**

1. a 3 ...

4. *Las agrupaciones políticas estatales estarán sujetas a las obligaciones y procedimientos de fiscalización de sus recursos conforme a lo establecido en este Código y en el reglamento correspondiente.*

#### **Artículo 63.**

1. a 5 ...

6. *Las agrupaciones políticas con registro, deberán presentar al Instituto un informe anual del ejercicio anterior sobre el origen y destino de los recursos que reciban por cualquier modalidad.*

7. *El informe a que se refiere el párrafo anterior deberá presentarse a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de Diciembre del año del ejercicio que se reporte. ...*

#### **Artículo 65.**

1. *La agrupación política estatal perderá su registro por las siguientes causas:*

I. ..

II...

III. *Omitir rendir el informe anual del origen y aplicación de sus recursos;*

<sup>1</sup> El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en lo sucesivo será referido como el Instituto Electoral.

<sup>2</sup> El Código Electoral del Estado de Jalisco, en lo sucesivo será referido como el Código Electoral (CEEJ)

<sup>3</sup> El Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en lo sucesivo será referido como el Reglamento Interior (RI)

IV. No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el reglamento;

**Artículo 91.**

1. ...
2. El Instituto contará con la Unidad, la cual tendrá la función de la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas estatales y aquellas que en su caso le delegue el Instituto Nacional Electoral al Instituto, en materia de fiscalización de los partidos políticos.

**Artículo 116.**

1. a 2...
3. Competen al Instituto Electoral,...

I. La fiscalización de los ingresos y egresos de las agrupaciones políticas estatales, de conformidad con el reglamento correspondiente;

**Artículo 134.**

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:  
I a XII...

XIII. Conocer y aprobar los informes sobre fiscalización de los ingresos y egresos de las agrupaciones políticas estatales;...

**Reglamento General de Fiscalización.**

**Artículo 26.**

1. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 65 numeral 1, párrafo IV del CEEJ, se entenderá por actividades reconocidas de la Agrupación Política, las siguientes:

- I. Actividades de educación y capacitación política
- II. Actividades de investigación socioeconómica y política
- III. Tareas editoriales. ...  
al 11.

**Artículo 27.**

1. La Agrupación Política, las organizaciones de observadores electorales y la Organización deberán entregar a la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento previsto por el CEEJ, así como su empleo y aplicación.

**Artículo 28**

1. Los informes anuales que presente la Agrupación Política deberán ser presentados a más tardar dentro de los noventa días siguientes al último día de diciembre del año de ejercicio que se reporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 63, párrafo 6 del CEPSEJ.

**Artículo 29**

1. La Unidad revisará los informes presentados en los términos de este artículo.
2. La Unidad dispondrá de sesenta días para revisar los informes anuales presentados por la Agrupación Política; de veinte días para revisar los informes mensuales



*presentados por las agrupaciones y organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político y dispondrá igualmente de veinte días para revisar los informes financieros presentados por las organizaciones de observadores electorales.*

#### **Artículo 31**

1. ...
2. ...
3. *Tanto en el caso de la Agrupación Política como de las organizaciones de observadores electorales, al vencimiento del plazo para la revisión de los informes anuales y financieros, para la rectificación de errores u omisiones, la Unidad dispondrá de un plazo de veinte días para elaborar un dictamen consolidado, con base en los informes de auditoría que haya elaborado el personal comisionado para la verificación del informe de cada agrupación y Organización.*
4. *El dictamen consolidado deberá ser presentado al Consejo General, vía la Secretaría Ejecutiva, dentro de los tres días siguientes a su conclusión...*

#### **Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.**

#### **Artículo 29.**

1. *La Unidad de Fiscalización tendrá las atribuciones siguientes:*

*I. Recibir y revisar los informes anuales que presenten las agrupaciones políticas estatales y los informes financieros de las organizaciones de observadores electorales registradas ante el Instituto, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación.*

*II. ...*

*III. Presentar al Consejo los informes de resultados y proyectos de dictamen y resolución sobre las auditorías y verificaciones practicadas a las agrupaciones políticas estatales, a las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como partido político estatal y a las organizaciones de observadores electorales registradas ante el Instituto, y, en su caso, proponer las sanciones que procedan conforme a la normatividad aplicable;*

## **II. ANTECEDENTES:**

1. **Notificación del plazo para la presentación del informe financiero anual del ejercicio dos mil veinte, a la Agrupación política estatal "NUEVA POLÍTICA".** Mediante oficio 004/2021 Unidad de Fiscalización, de fecha veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se notificó a la Agrupación Política Estatal, el plazo para la presentación de su informe sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al ejercicio dos mil veinte.
2. **Presentación del informe.** El día **doce de mayo** de dos mil veintiuno, la agrupación política estatal presentó escrito al que le correspondió el número de **folio 05340** de Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, por medio del cual entregó el informe sobre el origen y destino de los recursos recibidos por cualquier modalidad de

financiamiento correspondiente al ejercicio anual dos mil veinte, así como su reporte de la realización dentro del territorio del estado de Jalisco, de cuando menos una actividad reconocida de las agrupaciones políticas estatales.

3. **Errores u omisiones técnicas.** Mediante **oficio 020/2021** Unidad de Fiscalización, de fecha treinta de julio dos mil veintiuno, se notificó a la Agrupación Política Estatal, la existencia de errores u omisiones técnicas en que incurrió, para que, en un plazo de diez días contados a partir de la notificación, presentara las aclaraciones o rectificaciones que estimara pertinentes.
4. **Aclaraciones o rectificaciones.** El día **doce de agosto** de dos mil veintiuno, mediante escrito al que le correspondió el número de **folio 08122**, de oficialía de partes de este Instituto Electoral, la agrupación política estatal presentó las aclaraciones y/o rectificaciones que estimó pertinentes para subsanar los errores u omisiones técnicas en que incurrió; la Unidad de Fiscalización analizó las respuestas e información complementaria que proporcionó, para establecer la situación final de las observaciones determinadas.
5. **Conclusión del procedimiento de revisión de los informes.** Una vez que se desahogó el procedimiento de revisión del informe anual del ejercicio dos mil veinte, la Unidad de Fiscalización se avocó a elaborar el dictamen consolidado respectivo, dentro del plazo establecido en la normatividad vigente de la materia.

### III. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 91 del Código Electoral; así como el artículo 29, párrafo 1, fracciones I y III del Reglamento Interior, se confieren facultades a la Unidad de Fiscalización, para efectuar la revisión del informe del ejercicio anual dos mil veinte, sobre el origen y destino de los recursos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento previsto por la ley, así como su empleo y aplicación de las Agrupaciones Políticas Estatales con base en el contenido de los mismos, así como en las aclaraciones, datos y comprobaciones que presenten en razón de los requerimientos hechos por esta autoridad electoral.

Ahora bien, según el criterio vertido por el entonces Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Jalisco<sup>2</sup>, el procedimiento de revisión de los informes financieros, es de orden público, de naturaleza inquisitiva y no dispositiva, lo que se traduce en que, durante su tramitación, la Unidad de Fiscalización tiene facultades para investigar la verdad de

<sup>4</sup> Extracto del criterio vertido en la resolución de fecha 23 de septiembre de 2004 emitida por el TEPJEJ, respecto del procedimiento de revisión de los informes financieros. Expediente: RAP-001/2004-SP y su acumulado RAP-003/2004-SP. Actor: Partido Mexicano El Barzón. Autoridad Responsable: Consejo Electoral del Estado de Jalisco. Resolución Impugnada: de fecha 28 de Mayo de 2004, dictada por el CEEJ, pronunciada en el expediente administrativo 009/2004.



los hechos, por los medios legales a su alcance, potestad que no se ve limitada por la inactividad de las partes o por los medios que éstas ofrezcan o pidan.

El establecimiento de esta facultad tiene por objeto, que la referida autoridad conozca de manera plena la verdad sobre los hechos sometidos a su potestad, con el fin de lograr la tutela efectiva del régimen jurídico electoral, el cual está integrado por normas de orden público y observancia general, por lo que no puede verse limitada por las circunstancias apuntadas, y por tanto puede ejercerla de oficio.

Se refuerza lo anterior con la siguiente tesis emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivado del recurso de apelación identificado con número de expediente SUP-RAP-154/2014 de rubro: **INTERPRETACIÓN ERICTA DE NORMAS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN. NO IMPLICA NECESARIAMENTE QUE SEA GRAMATICAL.**- Por su parte el artículo 60, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, señala que las normas que en materia de fiscalización establezcan las obligaciones, clasifiquen los conceptos de gastos de los partidos políticos, candidatos y todos los sujetos obligados, así como las que fijan las infracciones, son de interpretación estricta.

De la aludida disposición es posible concluir que no necesariamente se debe hacer una interpretación gramatical o literal de las normas en materia de fiscalización, sino que tal disposición establece que esas normas se deben aplicar a los supuestos comprendidos en ellas, para lo cual se pueden utilizar, además del gramatical, otros métodos interpretativos como el sistemático o el funcional.

#### IV. ACTIVIDADES RECONOCIDAS:

Con fundamento en el artículo 65, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral, en concordancia con el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas, la Agrupación Política Estatal sujeta al presente procedimiento tiene la obligación de reportar dentro de su informe anual sobre el origen y destino de sus recursos, la realización dentro del territorio del estado de Jalisco, de cuando menos una actividad reconocida de las Agrupaciones Políticas, tales como, la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales a las que se encuentra obligada; establece además que, su acreditación será *“en los términos que establezca el reglamento”*; para lo cual, el artículo 26 del Reglamento General de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco<sup>3</sup> define qué se entiende por actividades reconocidas en cada uno de los rubros establecidos, así como la forma en que han de registrarse los gastos efectuados.

<sup>3</sup> Reglamento General de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en lo sucesivo será referido como Reglamento General de Fiscalización (RGF)

## V. METODOLOGÍA DE REVISIÓN:

El principal objetivo de la revisión de informes es verificar el origen y la aplicación, en el ámbito legal permitido, del financiamiento privado de las Agrupaciones Políticas Estatales, así como la forma y términos de comprobación de los mismos; observándose los rubros de:

**I.- INGRESOS:** Financiamiento privado proveniente de afiliados, simpatizantes, autofinanciamiento, financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, así como de otros eventos.

**II.- EGRESOS:** Gastos en actividades ordinarias permanentes, por actividades reconocidas, compra de activo fijo y pago de pasivos.

Buscando así reflejar finalmente un programa de trabajo, ordenado y clasificado de los procedimientos de auditoría que han de emplearse, así como la extensión y la oportunidad en que van a ser aplicados, el cual corresponde a:

| <b>A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES:</b>     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                                                        | Verificar que con la presentación del informe anual la agrupación política estatal entregue a la Unidad los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento correspondiente, así como su empleo y aplicación, y en consecuencia los ingresos y egresos totales que hayan realizado durante el periodo objeto del informe. (CEEJ artículos 62.4 y 63.6 y 7; RGF, artículos 27.1 y 28.4) |
| 2                                                                        | Verificar que con la presentación del informe anual la agrupación política estatal entregue a la Unidad los respaldados de las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables previstos en este Reglamento. (RGF, artículo 27.2)                                                                                                                                                                                 |
| 3                                                                        | Verificar que con la presentación del informe anual la agrupación política estatal entregue a la Unidad los soportes impresos y magnéticos sobre el origen y destino de los recursos obtenidos, conforme a las especificaciones que determine la Unidad, y en los formatos oficiales aprobados con el presente Reglamento. (RGF, artículo 27.3)                                                                                          |
| 4                                                                        | Verificar que con la presentación del informe anual la agrupación política estatal entregue a la Unidad su informe debidamente suscrito por la o las personas responsables del órgano de finanzas de la Agrupación. (RGF, artículo 27.4)                                                                                                                                                                                                 |
| 5                                                                        | Verificar que la agrupación política estatal presente a la Unidad el informe anual cumpliendo en tiempo la presentación de los informes dentro del plazo establecido en el Código Electoral, y que se le dará a conocer señalando la fecha de inicio y terminación del mismo, que se le informará mediante oficio. (CEEJ artículo 63.6 y 7; RGF, artículos 27.5)                                                                         |
| <b>B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ENTREGADA:</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                          | Verificar que con la presentación del informe anual de la Agrupación política estatal proporcione a la Unidad la totalidad de la documentación que señala el Reglamento de Fiscalización IEPC;                                                                                                                                                                                                                                           |



|                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |     |                                                                                                                                                 |     |                                                                                                                                                                                    |     |                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                                      | <ul style="list-style-type: none"> <li>I. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos en el periodo sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes;</li> <li>II. Los estados de cuenta bancarios correspondientes al periodo sujeto a revisión de todas las cuentas señaladas en el Reglamento, así como las conciliaciones bancarias correspondientes;</li> <li>III. Las balanzas de comprobación anuales y la balanza anual consolidada, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes a último nivel;</li> <li>IV. El control de folios a que se refiere el artículo 19, párrafo 3 del presente Reglamento;</li> <li>V. El inventario físico a que se refiere el artículo 35 del presente Reglamento;</li> <li>VI. Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio sujeto de revisión, así como la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas;</li> <li>VII. En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión;</li> <li>VIII. La documentación e información señaladas en el artículo 17, párrafo 4 del presente Reglamento;</li> <li>IX. Copia legible de la constancia de registro ante el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) expedida por el SAT, en la que se pueda observar el estatus de Activo como contribuyente y sus obligaciones vigentes. (RGF, artículo 28.6)</li> </ul> |     |                                                                                                                                                 |     |                                                                                                                                                                                    |     |                                                                                                        |
| 2                                                      | <p>Verificar que con la presentación del informe anual de la Agrupación política estatal, proporcione a la Unidad la totalidad de la documentación que señala el Reglamento de Fiscalización del IEPC, de lo contrario la Unidad tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos de finanzas de cada Agrupación que ponga a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en sus informes, asimismo durante el periodo de revisión de los informes tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a sus instalaciones y a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros. (RGF, artículos 29.3)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |     |                                                                                                                                                 |     |                                                                                                                                                                                    |     |                                                                                                        |
| <b>C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS:</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |     |                                                                                                                                                 |     |                                                                                                                                                                                    |     |                                                                                                        |
| 1                                                      | <p>La Unidad deberá verificar que se reúnan la totalidad de los requisitos correspondientes, de los ingresos en efectivo como en especie que reciba la Agrupación política, tales como: estén registrados contablemente utilizando un sistema contable que genere estados financieros de conformidad con las Normas de Información Financiera (NIF), apegándose al catálogo de cuentas aprobado y estar sustentados con la documentación comprobatoria original. (RGF, artículo 17.1)</p> <table border="1" data-bbox="279 1667 1436 1897"> <tr> <td data-bbox="279 1667 359 1740">1.1</td><td data-bbox="359 1667 1436 1740">Prueba global de bancos, verificando que los ingresos que detallan en sus informes coincidan con sus depósitos bancarios. (RGF, artículo 17.2).</td></tr> <tr> <td data-bbox="279 1740 359 1833">1.2</td><td data-bbox="359 1740 1436 1833">Verificar que todos los ingresos en efectivo que reciban las Agrupaciones sean depositados en cuentas bancarias y que coincidan con sus registros contables. (RGF, artículo 17.2).</td></tr> <tr> <td data-bbox="279 1833 359 1897">1.3</td><td data-bbox="359 1833 1436 1897">Determinación de ingresos por aportaciones de asociados y simpatizantes según sus recibos de ingresos.</td></tr> </table>                                                                                                                                                                          | 1.1 | Prueba global de bancos, verificando que los ingresos que detallan en sus informes coincidan con sus depósitos bancarios. (RGF, artículo 17.2). | 1.2 | Verificar que todos los ingresos en efectivo que reciban las Agrupaciones sean depositados en cuentas bancarias y que coincidan con sus registros contables. (RGF, artículo 17.2). | 1.3 | Determinación de ingresos por aportaciones de asociados y simpatizantes según sus recibos de ingresos. |
| 1.1                                                    | Prueba global de bancos, verificando que los ingresos que detallan en sus informes coincidan con sus depósitos bancarios. (RGF, artículo 17.2).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |     |                                                                                                                                                 |     |                                                                                                                                                                                    |     |                                                                                                        |
| 1.2                                                    | Verificar que todos los ingresos en efectivo que reciban las Agrupaciones sean depositados en cuentas bancarias y que coincidan con sus registros contables. (RGF, artículo 17.2).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |     |                                                                                                                                                 |     |                                                                                                                                                                                    |     |                                                                                                        |
| 1.3                                                    | Determinación de ingresos por aportaciones de asociados y simpatizantes según sus recibos de ingresos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |     |                                                                                                                                                 |     |                                                                                                                                                                                    |     |                                                                                                        |



|                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.4                                                          | Verificar el registro contable, la documentación, criterios de valuación y demás requisitos referentes a las aportaciones en especie. (RGF, artículo 18).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 2                                                            | Verificar que las aportaciones en efectivo de una misma persona superiores a la cantidad equivalente a doscientos días de Unidades de Medida y Actualización (UMA), dentro del mismo mes calendario, sean realizadas mediante cheque expedido a nombre de la Agrupación y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien a través de transferencia electrónica interbancaria. (RGF, artículo 17.3)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 3                                                            | Verificar que el financiamiento que provenga de afiliados y simpatizantes esté conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las agrupaciones en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales, con residencia en el país, que no estén comprendidas en el artículo 54 de la Ley General de Partidos Políticos. (CEEJ artículos 59 y 89; RGF, artículo 19.1).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 4                                                            | <p>Verificar que se reúnan los requisitos en cuanto a que el órgano de administración de la Agrupación, autoricen la impresión de los recibos foliados que se expedirán para amparar las aportaciones recibidas por las afiliadas, los afiliados y simpatizantes, para aportaciones en efectivo y en especie y contendrá los siguientes requisitos: (RGF, artículo 19.2)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Número de folio.</li> <li>II. Denominación, domicilio y en su caso, emblema de la agrupación política.</li> <li>III. Cantidad con número y letra.</li> <li>IV. Nombre, domicilio y teléfono del aportante.</li> <li>V. Clave de elector y registro federal de contribuyente.</li> <li>VI. Concepto de aportación.</li> <li>VII. Especificar si la aportación es en efectivo o en especie.</li> <li>VIII. Nombre y firma de recibido.</li> <li>IX. Condición de afiliada o afiliado o simpatizante.</li> <li>X. Firma del aportante.</li> </ol> |
| 5                                                            | Verificar los ingresos provenientes de autofinanciamiento. (RGF, artículo 21).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 6                                                            | Verificar los ingresos por rendimientos financieros. (RGF, artículo 22).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 1                                                            | <p>Revisar y verificar mediante prueba de egresos que la Agrupación política acredite el cumplimiento de la obligación legal de haber reportado el total de gastos efectuados mismos que deberán estar registrados utilizando un sistema contable que genere estados financieros de conformidad con las Normas de Información Financiera (NIF), estar soportados con la documentación original que expedida a nombre de la Agrupación política la persona a quien se efectuó el pago y que la misma cumpla con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, asimismo se debe verificar que se haya señalado de cada erogación la justificación, destino, personas beneficiarias, su condición y firma de autorización de la persona responsable del órgano de administración o del funcionario autorizado. (RGF, artículo 23.1)</p>                                                                                                         |
| 1.1                                                          | Verificar el registro contable de los egresos, y se encuentre debidamente requisitado de conformidad con lo requerido por el Reglamento de la materia. (RGF, artículo 23, párrafo 1).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 1.2                                                          | Verificar que los pagos superiores a la cantidad equivalente a cien Unidades de Medida y Actualización (UMA), se realicen mediante cheque nominativo con la                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |



|                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                             | leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o bien mediante transferencia electrónica. (RGF, artículo 23, párrafos 4, 5 y 7).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 1.3                                                         | Verificar el registro contable de egresos según el consecutivo de cheques. (RGF, artículos 23.1, 28.4 y 34.3).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 2                                                           | Verificar el porcentaje y los requisitos aplicables de gastos por concepto de viáticos, pasajes y gastos menores que se ejerza en operaciones ordinarias mediante bitácoras. (RGF, artículo 23.2 y 3).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| 3                                                           | Verificar si al final del ejercicio sujeto a revisión existen pasivos en la contabilidad de la Agrupación Política, y que se encuentren integrados detalladamente. (RGF, artículo 28.5).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 4                                                           | Verificación del soporte documental de las compras de activos fijos. (RGF, artículo 35).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 5                                                           | Verificar que coincida el control de inventario de activos fijos con registros contables. (RGF, artículo 35.1).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 6                                                           | Revisar y verificar que se acrediten los requisitos en los egresos por concepto de servicios personales efectuados por la agrupación política. (RGF, artículo 25.4)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS:</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 1                                                           | Revisar y verificar que con la presentación del informe la Agrupación política estatal cumpliera con su obligación de entregar a la Unidad los respaldados de las correspondientes balanzas de comprobación y demás documentos contables, los resultados de las balanzas de comprobación, el contenido de los auxiliares contables, las conciliaciones bancarias y los demás documentos contables previstos en el Reglamento, coincidan con el contenido de los informes presentados. (RGF, artículo 27.2)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 2                                                           | Revisar y verificar que con la presentación del informe la Agrupación política estatal cumpliera con su obligación de reportar y entregar a la Unidad los informes de ingresos y egresos totales que hayan realizado durante el periodo objeto del informe, asimismo que todos los ingresos y los gastos que se reportaron en dichos informes estén debidamente registrados en la contabilidad, así como debidamente soportados con la documentación contable comprobatoria correspondiente, y que cumpla con la presentación de los informes anuales como saldo inicial y el saldo final de todas las cuentas contables de caja, bancos y, en su caso, inversiones en valores correspondiente al ejercicio inmediato anterior, según conste en el informe o el dictamen consolidado relativo a dicho ejercicio. (RGF, artículo 28.4) |
| 3                                                           | Revisar y comprobar la veracidad de la información reportada en los informes presentados por la Agrupación política, misma que deberá integrarse utilizando el catálogo de cuentas y la guía contabilizadora que este Reglamento establece. (RGF artículo 34.1)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>F) REVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES RECONOCIDAS:</b>          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 1                                                           | Verificar que haya cumplido con su obligación legal consistente en realizar actividades tales como, la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales. (CEEJ, artículo 65.1.IV; Reglamento de Agrupaciones Políticas, artículo 13 y RGF artículo 26).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 2                                                           | Verificar que las actividades reconocidas realizadas por la Agrupación política, sean efectuadas de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas y cubriendo los requisitos señalados en el artículo 26 del Reglamento General de Fiscalización. (Reglamento de Agrupaciones Políticas, artículo 13 y RGF artículo 26).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |

## VI. INFORME DEL EJERCICIO ANUAL DOS MIL VEINTE SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO PREVISTO POR LA LEY, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN:

De conformidad con lo señalado por los artículos 62 párrafo 4, 63 párrafos 6, y tal como fue señalado en el punto número 2 del capítulo de antecedentes del presente dictamen consolidado, tenemos que la agrupación política estatal denominada “NUEVA POLÍTICA”, presentó el informe sobre el origen y destino de los recursos correspondiente al ejercicio anual dos mil veinte tal como se consigna a continuación:

**FORMATO "IAAP"**  
**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO**  
**DE LOS RECURSOS DE LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS**

PERIODO: \_\_\_\_\_ EJERCICIO: 2020 (1)

| I. IDENTIFICACIÓN                    |                                                           |     |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----|
| 1. NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA: | NUEVA POLÍTICA                                            | (2) |
| 2. DOMICILIO                         | 3 DE JUNIO #378, COLONIA SAN RAFAEL, GUADALAJARA, JALISCO | (3) |
| 3. R.F.C.                            | NPO110128-HYS                                             | (3) |
| 4. TELÉFONO                          | 3312936630, 3313453562                                    | (3) |

| II. INGRESOS                                    |          | MONTO \$        |
|-------------------------------------------------|----------|-----------------|
| 2. FINANCIAMIENTO POR LOS ASOCIADOS*            |          |                 |
| Efectivo                                        | 0 (5)    |                 |
| Especie                                         | 6000 (5) |                 |
| Suma:                                           |          | 6000 (5)        |
| 3. FINANCIAMIENTO POR LOS SIMPATIZANTES*        |          |                 |
| Efectivo                                        | 0 (6)    |                 |
| Especie                                         | 0 (6)    |                 |
| Suma:                                           |          | 0 (6)           |
| 4. ALTOFINANCIAMIENTO *                         |          | 0 (7)           |
| 5. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS* |          | 0 (8)           |
| <b>TOTAL:</b>                                   |          | <b>6000 (9)</b> |

\* Incluir en el Anexo correspondiente, la información detallada por esos conceptos

| III. EGRESOS                                    |           |                  |
|-------------------------------------------------|-----------|------------------|
| A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES |           | 0 (10)           |
| B) GASTOS POR ACTIVIDADES RECONOCIDAS:          |           |                  |
| I. Educación y Capacitación Política            | 6000 (11) |                  |
| II. Investigación Socioeconómica y Política     | 0 (11)    |                  |
| III. Tareas Editoriales                         | 0 (11)    |                  |
| Suma:                                           |           | 6000 (11)        |
| C) APORTACIONES A CAMPAÑAS ELECTORALES          |           | 0 (12)           |
| D) COMPRA DE ACTIVO FIJO                        |           | 0 (13)           |
| <b>TOTAL:</b>                                   |           | <b>6000 (14)</b> |

| IV. RESUMEN       |           |  |
|-------------------|-----------|--|
| TOTAL DE INGRESOS | 6000 (15) |  |
| TOTAL DE EGRESOS  | 6000 (16) |  |
| SALDO             | 0 (17)    |  |

Anexo Balanzas de Comprobación a Nivel de Subcuentas

| V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN                                                |                                                                                     |      |
|---------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|------|
| MIZRAIM PIEDRAS ESCOBAR                                                         |                                                                                     | (18) |
| NOMBRE (Titular del órgano responsable de la administración del financiamiento) |                                                                                     |      |
| FIRMA                                                                           |  | (19) |
| FECHA                                                                           | 12/05/2021                                                                          | (20) |



## VII. RESULTADO DE LA REVISIÓN:

Una vez desarrollado el procedimiento de revisión y con ello la totalidad de las actividades establecidas en la metodología señalada en el capítulo V de este dictamen, tomando en consideración la documentación presentada y las manifestaciones realizadas por la agrupación política estatal denominada “NUEVA POLÍTICA”, sujeta al presente procedimiento de revisión, la Unidad de Fiscalización determina lo siguiente:

**A) REVISIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES:** No se advierten errores u omisiones técnica

**B) REVISIÓN EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA ENTREGADA:** No se advierten errores u omisiones técnicas.

### C) REVISIÓN RELATIVA AL ORIGEN DE LOS RECURSOS:

1 De acuerdo a lo que se establece en el artículo 18 párrafo 2, 4 y 5 del Reglamento General de Fiscalización, es obligación de las agrupaciones políticas: ***“2. Las aportaciones que reciban en especie deberán documentarse en contratos escritos que cumplan con las formalidades que para su existencia y validez exija la ley aplicable de acuerdo a su naturaleza, mismos que además deberán contener, cuando menos, los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega y el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza.”***; además: ***“4. Para determinar el valor de registro como aportaciones de uso de los bienes muebles o inmuebles donados a la Agrupación Política, y a la Organización, otorgados en comodato, se tomará el valor de uso promedio de dos cotizaciones solicitadas por las propias agrupaciones y organizaciones. A solicitud de la autoridad, la Agrupación Política y la Organización presentarán el contrato correspondiente, el cual, además de lo que establezca la ley civil aplicable, deberá contener la clave de elector de la persona que otorga el bien, y especificar la situación que guarda dicho bien...”*** y ***“5. Para determinar el valor de registro como aportaciones de los servicios profesionales prestados a título gratuito a la Agrupación Política y la Organización, se tomará el valor promedio de dos cotizaciones solicitadas por la propia Agrupación Política y la Organización”***.

Por lo que al verificar el registro contable, la documentación, criterios de valuación y demás requisitos referentes a las aportaciones en especie, se advierte que **OMITEN la presentación de la documentación que respalde el criterio de valuación** correspondiente (dos cotizaciones solicitadas por la propia agrupación política que sirvieran como base para determinar su valor), respecto de las aportaciones en especie reportadas en su Informe anual del periodo sujeto a revisión, que suman la cantidad de \$5,100.00 (cinco mil cien pesos 00/100 MN), tal y como se detallan a continuación:

| Fecha      | Folio | Nombre                      | Importe           | Concepto Don                                  |
|------------|-------|-----------------------------|-------------------|-----------------------------------------------|
| 01/12/2020 | 002   | Kehila Abigail Ku Escalante | \$2,000.00        | Local y mobiliario para realización de evento |
| 01/12/2020 | 003   | Kehila Abigail Ku Escalante | 500.00            | Equipo técnico para evento.                   |
| 01/12/2020 | 004   | Kehila Abigail Ku Escalante | 100.00            | Papelería y materiales para evento            |
| 01/12/2020 | 005   | Kehila Abigail Ku Escalante | 2,500.00          | Pago a expositor                              |
|            |       | <b>T o t a l :</b>          | <b>\$5,100.00</b> |                                               |

Al respecto, mediante escrito presentado en fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, por medio del cual se **dio contestación al informe de errores y omisiones técnicas detectadas** en el procedimiento de revisión, la agrupación política estatal presentó documentación diversa y manifestó en relación a esta irregularidad, lo que a la letra se transcribe:

“(…)

*...para dar contestación a su oficio 020/2021, mediante el cual se nos notifica los errores y omisiones técnicas del informe anual 2020. Para lo cual presento la documentación requerida.*

*Cotizaciones y complemento de presentación realizada, en tema de capacitación política y PYMEs.”*

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, **la respuesta** de la Agrupación se considera **SATISFACTORIA**, toda vez que, **presentó diversa documentación**, tendiente a subsanar esta observación, misma que se detalla a continuación:

- ✓ **Cotización por el costo de uso de salón**, incluyendo mobiliario y equipo técnico de las empresas: Centro Cultural y Recreativo SJF, y del Instituto Nórdico, Facultad de Criminología y Criminalística, mismas detallan el costo de los servicios relativos, elementos que sirven como base para sustentar y dar valor promedio a las aportaciones reportadas mediante los recibos con número de folio 0002 y 003, por la cantidad respectivamente de \$2,000.00 (Dos mil pesos) y \$500.00 (Quinientos pesos).
- ✓ **Cotización que da valor a los servicios de expositor**, presenta propuesta económica, relativa al costo por servicios de: impartición de Taller para el uso de redes sociales, del proveedor Octó Podo, Photography & Design; así como del presupuesto para pago de honorarios a ponente, por Capacitación profesional para el uso de redes sociales en participación política y PYMEs, de la empresa Live Motion Producción y Recurso Creativo, mismas que sirven de base para determinar el valor promedio a la aportación reportada mediante el recibo con número de folio 0005, por la cantidad de \$2,500.00 (Dos mil quinientos pesos).



Por lo anterior, se considera que la documentación presentada por la agrupación política estatal para atender la presente observación, sustenta documentalmente las aportaciones en especie antes referidas, de conformidad con lo establecido por el reglamento de la materia, lo que constituye el **cumplimiento y atención a la omisión técnica** detectada; por tal motivo la observación se considera **SUBSANADA**.

**D) REVISIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS:** No se advierten errores u omisiones técnicas.

**E) REVISIÓN GLOBAL (ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS):** No se advierten errores u omisiones técnicas.

**F) REVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES RECONOCIDAS:**

1 De conformidad con el artículo 65, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco, en concordancia con los artículos 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral; y, 26 del Reglamento General de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, que establece que, **es obligación de las agrupaciones políticas** estatales como entidades de interés público: Art. 65.1 “**...acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el reglamento...**”, es decir, desarrollar dentro del territorio de la entidad **actividades** originales, tales como, **la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales**, y reportarlas dentro del informe anual correspondiente, **debiendo acompañar las muestras o evidencias que demuestren que éstas se realizaron**; así mismo las actividades reconocidas de la Agrupación Política **tendrán como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política**. Las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político; **y deberán acompañar** las pólizas del registro de los gastos, los comprobantes correspondientes debidamente vinculados con la actividad de que se trate, así como con las muestras o evidencias de la actividad que demuestren que ésta se realizó y que en su conjunto señalarán, invariablemente, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

Por lo que, al verificar que la agrupación política haya cumplido con su **obligación legal** de reportar dentro de su informe anual sobre el origen y destino de sus recursos, la realización dentro del territorio del estado de Jalisco, de cuando menos **una actividad reconocida** para éstas, tales como, la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política, así como tareas editoriales, se advierte la realización de la siguiente actividad:

La agrupación política informó acerca de la realización de una actividad reconocida en su modalidad de educación y capacitación política, denominada: **“Marketing Digital: Has Crecer tu Negocio”** efectuada el doce de diciembre de dos mil veinte, a partir de las diecinueve horas en las instalaciones ubicadas en la calle 3 de Junio No. 378-A, Colonia San Rafael, en Guadalajara Jalisco; con la participación del Lic. Luis Abraham Rivera Solís.



Así mismo, para comprobar la realización en cuanto a la cantidad y tipo de actividades reconocidas efectuadas, la Unidad de Fiscalización le requirió a la Agrupación Política mediante oficio 004/2021 Unidad de Fiscalización de fecha veintinueve de enero del año en curso; que **integre un expediente** en original **por cada actividad**, con todos y cada uno de los documentos que se deriven, el cual deberá contener cuando menos lo siguiente:

1. Un **orden documental** en el concepto reportado (gastos en educación y capacitación política);
2. Incluir la **subclasificación** de estos por tipo de gasto;
3. Reportar el informe, presentación y acreditación de **gastos directos e indirectos**;
4. Referir la **vinculación** de los comprobantes correspondientes con la actividad reportada;
5. Presentar las **muestras o evidencias** de la actividad que demuestren que ésta se realizó (convocatoria al evento; programa del evento; lista de asistentes con firma autógrafa; fotografías, video o reporte de prensa del evento; en su caso, el material didáctico utilizado; y publicidad del evento, en caso de existir; la investigación o su avance; el producto de la impresión);
6. Señalar las **circunstancias de tiempo, modo y lugar** que las vinculen con dicha actividad; y,
7. Anexar el formato de actividades reconocidas, debidamente requisitado.

Ahora bien, al verificar que la agrupación política haya **presentado** tal y como lo señala el reglamento de la materia, **el expediente** que soporta la información, documentación y muestras, de la **actividad reconocida** anteriormente descrita, se advierte que, **exhibe el formato** de actividades reconocidas debidamente requisitado y como **muestras y/o evidencias** presenta; la invitación y/o convocatoria, programa del evento, la lista de asistentes con firma autógrafa y siete imágenes fotográficas del evento.

Con base en lo anterior, una vez analizados los documentos y muestras remitidas a esta autoridad, estas **resultan insuficientes para generar certeza** respecto de la realización de la actividad informada en los **términos establecidos** en el Reglamento de Agrupaciones Políticas y el Reglamento General de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Jalisco, de manera que ante la falta de los elementos adicionales idóneos, tales como: el material didáctico y video o reporte de prensa y publicidad del evento, en caso de existir, a efecto de comprobar que la **actividad realizada cumple con los requisitos y que el objetivo del mismo** promueve la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, es que estos resultan necesarios a efecto de determinar que la realización de la actividad **fue encaminada al cumplimiento de dichos objetivos, y cuenta con información, valores, acciones y actitudes orientadas al ámbito político**, motivo por el cual es imposible corroborar que esta se llevó a cabo conforme a lo establecido por la normatividad antes señalada.

Por otra parte, del análisis de la actividad informada por la agrupación política estatal, se desprende que **para su realización se utilizaron diversos servicios**, tales como el **uso de las instalaciones** ubicadas en la calle 3 de Junio No. 378-A, Colonia San Rafael, en Guadalajara Jalisco; así como la **participación como expositor** del Lic. Luis Abraham Rivera Solís; por lo que esta Unidad de Fiscalización, de la revisión al expediente relativo, detectó que si bien **dichos servicios fueron reportados en su informe anual del ejercicio y que los mismos se encuentran**



reflejados en sus registros contables, OMITE presentar facturas y/o criterio de valuación por los costos, que estos generaron, de lo cual para determinar su valor de registro, se tomará el promedio de dos cotizaciones solicitadas por la propia agrupación política. Por tal motivo se le solicitó a la Agrupación Política en cuestión aclarará y documentará este requerimiento.

En ese contexto, es de destacar como se ha consignado ya, que para la realización de las actividades desplegadas e informadas, esta Unidad de Fiscalización detectó la obtención de ingresos por medio de aportaciones en especie, así como, su egreso en el rubro correspondiente, pues, la agrupación política estatal reportó operaciones económicas en su informe financiero del periodo analizado.

En consecuencia, **de no acreditar** por la vía idónea según la normatividad aplicable el cumplimiento de los elementos requeridos para la realización de este tipo de actividades a las que se encuentra obligada la agrupación política, tales como la educación y capacitación política, **incurriría en el supuesto establecido en artículo 65, párrafo 1 fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco.**

Al respecto, mediante escrito presentado en fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, por medio del cual se **dio contestación al informe de errores y omisiones técnicas detectadas** en el procedimiento de revisión, la agrupación política estatal presentó documentación diversa y manifestó en relación a esta presente irregularidad, lo que a la letra se transcribe:

*“(…)  
...para dar contestación a su oficio 020/2021, mediante el cual se nos notifica los errores y omisiones técnicas del informe anual 2020. Para lo cual presento la documentación requerida.*

*Cotizaciones y complemento de presentación realizada, en tema de capacitación política y PYMES.”*

Del análisis a lo expuesto, así como a la documentación presentada, **la respuesta** de la Agrupación se considera **SATISFACTORIA**, toda vez que, **presenta diversa documentación**, tendiente a subsanar esta observación, como se detalla a continuación:

Presenta **documentación complementaria** y muestras, de la **actividad reconocida** efectuada durante el ejercicio sujeto a revisión, denominada **“Marketing Digital: Has Crecer tu Negocio”**, anexando **como muestras y/o evidencias** el material didáctico, mismo que resulta un elemento adicional idóneo a efecto de comprobar que la actividad realizada cumple con los requisitos establecidos por la normatividad de la materia; en dicha documental se advierte que el material presentado durante la actividad reconocida en su modalidad de educación y capacitación política **desarrollan, entre otros los siguientes temas:**

- ✓ Redes Sociales y Participación Política;
- ✓ Marketing Digital Campañas Políticas;
- ✓ Activismo Social; y

✓ Difusión de Noticias.

Del análisis al material didáctico entregado, se advierten **pruebas y elementos que resultan suficientes para generar certeza** respecto de la realización de la actividad informada en los términos establecidos por el Reglamento de Agrupaciones Políticas y el Reglamento General de Fiscalización y que permite determinar que al abordar y presentar dichos temas, se promueve la participación del pueblo en la vida democrática y la difusión de la cultura política, lo que permite establecer que la actividad **“Marketing Digital: Has Crecer tu Negocio”**, fue encaminada al cumplimiento de dichos objetivos, y cuenta además con información, valores, acciones y actitudes orientadas al ámbito político, motivo por el cual es posible corroborar que esta se llevó a cabo conforme a lo requerido por la normatividad correspondiente.

Así mismo, en referencia a los servicios prestados para la realización de la actividad reconocida, tales como el uso de las instalaciones, así como la participación del expositor, determinación del criterio de valuación por los costos que estos servicios generaron, **presentó para sustentar y determinar** el valor de registro la siguiente documentación:

- ✓ **Cotización por el costo de uso de salón**, de las empresas: Centro Cultural y Recreativo SJF, y del Instituto Nórdico, Facultad de Criminología y Criminalística.
- ✓ **Cotización que da valor a los servicios de expositor**, presenta propuesta económica, relativa al costo por servicios de: impartición de Taller para el uso de redes sociales, del proveedor Octó Podo, Photography & Design; así como de la propuesta económica de los honorarios a ponente por la Capacitación profesional para el uso de redes sociales en participación política y PYMEs, de la empresa Live Motion Producción y Recurso Creativo.

Por lo anterior, se concluye que la documentación entregada, resulta suficiente a efecto de comprobar que la actividad realizada cumple con los requisitos establecidos por la normatividad de la materia y da sustento documental a los servicios prestados para el desarrollo de la actividad reportada, que fueron materia de este requerimiento, por lo que se constituye en el **cumplimiento a la omisión técnica detectada**; por tal motivo la observación se considera **SUBSANADA**.

En conclusión y considerando, que las relaciones entre la Unidad de Fiscalización y la agrupación política estatal se rigen bajo los principios de buena fe, cooperación y colaboración y en su actuación por el criterio de eficiencia, transparencia y de participación, debiendo respetar los principios antes mencionados y además el de confianza legítima, es que, respecto de las muestras presentadas y las aclaraciones emitidas, se considera que se ajustan a lo requerido por el artículo 26 del Reglamento General de Fiscalización del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para ser consideradas como tales, y en consecuencia, generan convicción acerca de las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevaron a cabo las actividades desarrolladas.

De esta manera es que se le tiene a la agrupación política estatal por **“acreditada actividad alguna durante el año calendario sujeto a revisión, en los términos establecidos por el**



**reglamento de la materia**", pues desarrolló dentro del territorio del estado de Jalisco actividades relativas en su modalidad de educación y capacitación política, denominada: **"Marketing Digital: Has Crecer tu Negocio"**, efectuada doce de diciembre de dos mil veinte; misma que fue reportada dentro del informe anual correspondiente, acompañando las muestras o evidencias que demuestran que ésta se realizó, lo cual, se ajusta a lo establecido por el artículo 65, párrafo 1, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco, en concordancia con los artículos 13 del Reglamento de Agrupaciones Políticas y 26 del Reglamento General de Fiscalización.

Así mismo, se advierte que, con la realización de dichas actividades, la Agrupación Política Estatal contribuyó al fortalecimiento del: **"desarrollo de la vida democrática y de la cultura política"**, justificando, por lo que ve al ejercicio anual dos mil veinte, la razón de su existencia.

### VIII.CONCLUSIÓN DE LA REVISIÓN:

La revisión del informe presentado por la agrupación política estatal denominada **"NUEVA POLÍTICA"**, así como la práctica de la auditoría sobre el manejo de sus recursos y su situación contable y financiera durante el periodo sujeto a revisión corrió a cargo de la Unidad de Fiscalización, observando los plazos y términos establecidos por la ley, sin advertir la existencia de conductas o hechos que impliquen una infracción de las contempladas en el Código Electoral.

Por todo lo anteriormente expuesto, debidamente argumentado y fundamentado, se desprende que el presente dictamen consolidado, **no contiene errores u omisiones que pudieran ser constitutivas de faltas administrativas**, lo que se hace del conocimiento por parte de la Unidad de Fiscalización de este Instituto. Con base a lo anterior, y en relación al informe sobre el origen y destino de sus recursos, correspondientes al ejercicio anual dos mil veinte, es que se tiene a la agrupación política estatal cumpliendo con los requisitos establecidos en la legislación de la materia.

En consecuencia, se emite el presente dictamen consolidado en **VÍA DE INFORME**, teniéndose por concluido el presente procedimiento de revisión.

Remítase el presente dictamen consolidado al Consejo General del Instituto Electoral para que le otorgue el trámite que en derecho le corresponde.

**A T E N T A M E N T E**

**Guadalajara, Jalisco; a 13 trece de septiembre de 2021**

**LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**



**MARTHA CECILIA GONZÁLEZ CARRILLO**  
**D i r e c t o r a**

El presente dictamen consta de **diecinueve** fojas por uno solo de sus lados.

